

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 79/19
Publicación Especial
Decreto S.M. y D.E. N° 1494/2019
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING. ANDREA SOLEDAD ÁLVAREZ	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: 04/11/2019	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

B.M. N° 79/19 – Publicación Especial – Decreto S.M. y D.E. N° 1494/19

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

29 OCT 2019

DECRETO S.M.yD.E.N° 1494

VISTO

La Ordenanza N° 2972/96, y modificatoria Ordenanza N° 3491/01;

CONSIDERANDO

Que, mediante las citadas Ordenanzas, se regula un Registro de las Empresas que brindan servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización en ámbitos de la Ciudad Capital;

Que las citadas normativas están siendo analizadas en el seno del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital para su derogación, y sanción de una nueva normativa adaptada a las necesidades actuales, mediante la creación de un programa de Monitoreo, de prevención y del manejo integrado de plagas y de vectores (M.I.P.V.) que, por su carácter de reservorio de enfermedades transmisibles al ser humano, representen peligro para la salud de la población, la higiene en lugares públicos y/o privados y la protección del ambiente;

Que esta adecuación de la norma que regula las empresas que brindan servicios de desinfección, está en concordancia con las normas provinciales, y nacionales que reglamentan, controlan y/o sugieren sobre la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas, Uso Responsable de Plaguicidas, medidas de seguridad ambiental y cuidado del Ambiente, medidas precautorias para la salud de los Aplicadores de Plaguicidas y de las personas y animales domésticos que habitan en el lugar de aplicación y lugares circundantes;

Que el Municipio ha desarrollado conjuntamente con el Colegio de Ingeniería Agronómica de Catamarca, un nuevo mecanismo que permitirá eficientizar el control de las tareas que desarrollan las empresas que brindan estos servicios;

En tal sentido se elaboró un mecanismo informático que utilizarán los Ingenieros Agrónomos matriculados y habilitados por el CIAC, vinculados en carácter de "Asesores técnicos/Profesionales", a través del uso de la Receta Agronómica Digital (RAD) Municipal, que finalizará con la emisión de un "Certificado de Saneamiento

1494



29 OCT 2019

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Ambiental Digital”, que reemplazará al actual “Certificado de Desinfección” de formato papel;

Que, el P.E.M. en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 34 inc. c), 71° y concordantes de la C.O.M., está facultado para dictar el presente Instrumento Legal,

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C. DE INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: CREASE EL PROGRAMA DE MONITOREO, DE PREVENCIÓN Y DEL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y DE VECTORES (M.I.P.V.) que, por su carácter de reservorio de enfermedades transmisibles al ser humano, representen peligro para la salud de la población, la higiene en lugares públicos y/o privados y la protección del ambiente.

Alcances y Órgano de Aplicación.

ARTÍCULO 2°: El órgano de aplicación del PROGRAMA DE MONITOREO, DE PREVENCIÓN Y DEL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y DE VECTORES (M.I.P.V.), será la Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico, órgano que deberá reglamentar la presente mediante instrumento legal interno.

Objetivos

ARTÍCULO 3°: El objetivo general del presente Programa será el de la protección de la salud humana, animales domésticos y recursos naturales renovables a través de una correcta utilización agronómica de los productos denominados Plaguicidas: Fito y Domisanitarios.

ARTICULO 4°. Créase el Registro Municipal de Empresas que brindan Servicios de Control de Plagas Urbanas y Vectores “Empresas de M.I.P.V.”, que llevará un control de las empresas autorizadas para prestar servicios de M.I.P.V. en todo el ámbito de la

1494



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

29 OCT 2019

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el mismo estará publicado y actualizado en el Portal Web de la Comuna. Debiéndose re empadronar las empresas existentes, y registrar las nuevas, en ambos casos cumpliendo las normas que aquí se dictan, y las que surjan en su reglamentación.

ARTÍCULO 5°: Otorgar un plazo de sesenta (60) días a partir del día de la fecha, a todas aquellas empresas que brindan servicios de Manejo Integrado de Plagas Urbanas, alcanzadas mediante Ordenanzas N°2972/96, y modificatoria Ordenanza N° 3491/01 para que adopten las medidas necesarias y cumplimenten los requisitos que surjan de este Programa.

ARTÍCULO 6°.- Entiéndase por Manejo Integrado de Plagas, Vectores al uso coordinado de la información sobre la plaga/vector y sobre el medio ambiente, con la posterior utilización de las técnicas/procedimientos operativos estandarizados, para disminuir/controlar, minimizar la presencia de poblaciones consideradas plagas, reducir los peligros ocasionados por estas, como así también minimizar o interrumpir la transmisión vectorial de las enfermedades. Todo ello combinando las medidas más convenientes para garantizar el menor riesgo posible para las personas, sus propiedades y el medio ambiente.

Receta Agronómica Municipal (R.A.M.)

ARTÍCULO 7°. Establécese carácter de obligatorio la formulación de la “*Receta Agronómica Municipal (R.A.M.) DIGITAL*”, cuyo modelo básico corre como **Anexo I**, y que tendrá que ser completada por formato digital por un Ingeniero Agrónomo, capacitado y matriculado en el Colegio de Ingeniería Agronómica de Catamarca, capaz de manipular, dosificar, y/o aplicar productos denominados Plaguicidas, para la prevención, el control y/o erradicación de plagas y/o vectores de transmisión de enfermedades para la salud humana, en el territorio Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca.

Las mismas deberán confeccionarse en oportunidad en que se realice la visita *Obligatoria de Observación* al inmueble para el que se contrate los servicios de Manejo

1494



29 OCT 2019

Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

Integrado de Plagas, procurando utilizar las técnicas de control que generen el menor impacto ambiental, y las buenas prácticas de manejo de plaguicidas. Se deberá dejar plasmado en la R.A.M. Digital, las indicaciones/sugerencias necesarias a tomar en cuenta por los propietarios del lugar visitado, en momentos previos y posteriores a la aplicación de plaguicidas.

ARTÍCULO 8°. Establécese obligatoria la siguiente secuencia de sucesos previos y posteriores a una aplicación de productos plaguicidas en el ámbito de la Ciudad Capital, y que deben cumplir las “Empresas de MIPV”:

- a) **Propietario/Responsable de un Inmueble**, contrata una Empresa de MIPV, cuyos datos figuran en el portal WEB Municipal como Habilitada.-
- b) **Asesor Profesional de la Empresa de MIPV**: Visita el inmueble para el que se contrató los Servicios de MIPV, observa la presencia de plagas existentes y/o factibles de proliferación en el lugar. Diagnostica y emite la “*Receta Agronómica Municipal (R.A.M.) DIGITAL*”, que deberá estar certificada por el Colegio de Ingeniería Agronómica de Catamarca (CIAC), y enviada vía formato digital a la repartición municipal, que la autoridad de aplicación disponga a tal fin.
- c) **Empresa de MIPV**. Envía un “Aviso Inminente de Aplicación (A.I.A.)” a la repartición municipal, que la autoridad de aplicación disponga a tal fin, y al CIAC, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la aplicación de plaguicidas., en base a la R.A.M. previamente realizada. Cumplido este período, puede realizar la aplicación de Plaguicidas en el día, horario y lugar indicado en el A.I.A., respetando todas las normas, reglamentaciones que la Autoridad de Aplicación disponga, en concordancia con las demás normas provinciales, nacionales que regulen la misma. -
- d) **La Municipalidad**, a través del área competente y el **Colegio de Ingeniería Agronómica de Catamarca**. Fiscalización de las tareas/servicios que realicen las Empresas de MIPV y sus Técnicos/Profesionales.

1494



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

29 OCT 2019

- e) **Empresa de MIPV.** Solicitud al Municipio, de la emisión del Certificado de Saneamiento Ambiental (C.S.A.)
- f) **La Municipalidad,** a través del área competente emite el Certificado de Saneamiento Ambiental, con su respectivo período de validez.

Fiscalización de las Recetas Agronómicas Municipales.

ARTÍCULO 9. Delegase al Colegio de Ingeniería Agronómica de Catamarca, cuyo funcionamiento está regulado y previsto en Ley Provincial N° 4418/76, la facultad exclusiva de expedir/controlar/visar y fiscalizar las “Recetas Agronómicas Digitales (RAD) Municipales”, que deberán ser numeradas, únicas y correlativas, tomando como modelo básico lo dispuesto en Anexo I de la presente norma, respetando la requisitoria mínima de información allí establecida, que debe completar y rubricar el Asesor Profesional (Ingeniero Agrónomo).

Debiendo a tal fin la Institución reglamentar la formulación/utilización y visación de las mismas, e informar a la Autoridad de aplicación de la presente normativa sobre la reglamentación adoptada, y el mecanismo que fijará para la Fiscalización del correcto uso Profesional de las R.A.M.-

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. SR. DANIEL ZELAYA
Presidente Concejo Deliberante A/c. Intendencia Municipal
LIC. EMILIO RAMACI AHUMADA
Secretario de Modernización y Desarrollo Económico

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE

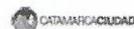
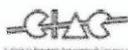
1494



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

29 OCT 2019

ANEXO I



COLEGIO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CATAMARCA

domicilio 111 - CP (4700) Catamarca - Tel.: (0383)400000

www.ciacweb.com.ar

E-mail: ciac@ciac.org

Asesor Profesional Interviene: Jorge Luis Vildoza		M.P. N°: 508	Fecha: 25-10-2019
RECETA TIPO "A" PARA APLICACION DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS			
		N°: 2	
Ley Provincial de Agroquímicos N° 4395 y Decreto Reglamentario N° 3175/77, Ordenanza Municipal N° ---			
R. Social de empresa de servicios de aplicación (ESA) y/o R. Social aplicador (PA): CIAC- Registro N°: 1			
Domicilio Empresa: ALEM 106			
Dirección del lugar donde se realizará el servicio: Mota Botello 800			
Geolocalización del predio donde se realizará el servicio: -28.470302; -65.7756433			
Superficie estimada que incluye el tratamiento: 25km ²			
Modo de Acción	Principio Activo	Dosis / Conc. de Aplicación	Tratamiento
CUCARACHAS Y ARANAS	Endosulfona 2.0%	2l	CURATIVO
Posteriormente a la inspección realizada por el asesor profesional, con receta agronómica confeccionada, el técnico aplicador y/o asesor profesional deben enviar "Aviso Inminente de Aplicación", en el que dan aviso vía formato electrónico a la Dirección de Inspección General y al CIAC, que se hará efectiva la aplicación de productos químicos, según lo indicado en Receta de Domisitarios. Para ello deberá indicar: 48 hs antes.			

Ordenanza Municipal N° ---			
AVISO DE APLICACION INMINENTE N° 2 (*)			
R. Social de empresa de servicios de aplicación (ESA) y/o R. Social aplicador (PA): CIAC- Registro N°: 1			
Asesor Profesional Interviene: Jorge Luis Vildoza		M.P. N°: 508	RECETA N°: 2
FECHA DE APLICACION: 2019-10-25		FRANJA HORARIA DE APLICACION: 08:00-08:12:00:00	
(*)El número de Aviso de Aplicación, es un registro único, correlativo que está relacionado directamente con un número de Receta de Domisitarios, es emitido por cada Empresa de Control de Plagas, enviado por formato electrónico a Inspección General y CIAC.			